



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 2 6 9 -2010-FONDEPES/J

Lima, 14 OCT. 2010

VISTO: el Memorándum N°1218-2010-FONDEPES/DINFRA de la Dirección de Infraestructura de fecha 11 de Octubre de 2010 que anexa el Informe Técnico N° 518-2010-FONDEPES/DINFRA/NTR, de fecha 06 de octubre de 2010, mediante el cual solicita la resolución del "Contrato de Servicio de un Especialista en Proyectos para la formulación del Perfil "Centro Experimental de Desarrollo del Cultivo de Tilapia en la Región Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, con fecha 29 de setiembre de 2008, FONDEPES y la empresa ACQUAIMAGEN SERVICIOS DE CONSULTORÍA E.I.R.L., suscriben un "Contrato de Servicio de un Especialista en Proyectos para la formulación del Perfil "Centro Experimental de Desarrollo del Cultivo de Tilapia en la Región Piura", por un plazo de 45 días, por un monto contractual de S/.10 000,00 nuevos soles, a todo costo incluido IGV;

Que, con Informe Técnico N° 002-2010-PRODUCE/OGPP-Opir-cmoína, remitido con Oficio N° 0210-2010 Produce/OGPP-Opir, de fecha 12 de febrero de 2010, la OPI Produce OBSERVA el estudio de preinversión "Adaptación Tecnológica por Medio de la Implementación de un Módulo Demostrativo de Cultivo de Tilapias en la Región Piura" siendo comunicado al consultor mediante Oficio N° 067-2010-FONDEPES/DT de fecha 23 de febrero de 2010;

Que, mediante Carta Notarial N° 1089-2010-FONDEPES/J, recepcionada el 01 de setiembre de 2010, la entidad aperece al consultor para que dentro del plazo de cinco (5) días calendario levante las observaciones de los ítems 4.4, 4.5, del rubro análisis de identificación, ítems 4.6, 4.7, 4.8, 4.9, 4.10, 4.11, 4.12, del rubro análisis de formulación del Informe Técnico N° 002-2010-PRODUCE/OGPP- Opir-cmoína, formuladas por la OPI-PRODUCE, bajo apercibimiento de resolverle el contrato, conforme lo señala del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, mediante carta N° 010-2010-ACQUAIMAGEN/GG, recepcionada el 07 de setiembre de 2010, el consultor en forma extemporánea remitió el Informe Técnico N° 002-2010 ACQUAIMAGEN/GT, el cual no cumple con el formato SNIP anexo SNIP de acuerdo a la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, conforme lo señala el Informe Técnico N° 518-2010-FONDEPES/DINFRA/NTR, de fecha 06 de octubre de 2010;

Que, el artículo 225 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, norma aplicable conforme al contrato, señala que la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso c) del Artículo 41 de la Ley, en los casos en que el contratista, incumpla injustificadamente sus obligaciones contractuales;



C. ESCOBAR



C. MARAÑÓN



J. MARTINELLI



C. CARDOZA

Que, mediante memorándum N° 1218-2010-FONDEPES/DINFRA de fecha 11 de Octubre de 2010 que anexa el Informe Técnico N° 518-2010-FONDEPES/DINFRA/NTR, de fecha 06 de octubre de 2010, La Dirección de Infraestructura concluye que el contratista no ha presentado el estudio de preinversión (con las observaciones levantadas) conforme al anexo SNIP o formato SNIP de acuerdo a la Directiva N°001-2009-EF/68.01, por lo que recomienda se proceda a resolver el contrato;

Que, habiendo la entidad cumplido con el procedimiento previo del apercibimiento de conformidad con el artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y persistiendo el incumplimiento del consultor de sus obligaciones contractuales establecidas en los numerales 16.2¹ y 16.8² de la Cláusula Décimo Sexta del Contrato, corresponde hacer efectivo el apercibimiento y resolver el contrato;

Con las visaciones del Secretario General, del Director de Infraestructura y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a sus competencias;

De conformidad con lo establecido en el inciso c) 41 del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y los artículos 225, 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Suprema N° 008-2010-PRODUCE y el Reglamento de Organización y Funciones de FONDEPES, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2010-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Resolución del "Contrato de Servicio de un Especialista en Proyectos para la formulación del Perfil "Centro Experimental de Desarrollo del Cultivo de Tilapia en la Región Piura", suscrito entre FONDEPES y la empresa ACQUAIMAGEN SERVICIOS DE CONSULTORIA E.I.R.L, de fecha 29 de setiembre de 2008, por el monto de S/. 10 000,00 nuevos soles, a todo costo incluido IGV, al haber incurrido el contratista en la causal de incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina General de Administración, de ser el caso determine la cuantificación de los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento contractual, a efectos de iniciar las acciones legales a que hubiera lugar.

Artículo 3°.- Comunicar oportunamente al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, para el establecimiento de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, elaborar el Informe Técnico Legal para comunicar a OSCE, el citado incumplimiento.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución al contratista mediante carta notarial, así como, a la Oficina General de Administración, la Dirección de Infraestructura y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Econ. CARLOS CARDOZA MAURTUA
JEFE

¹ 16.2 EL CONTRATISTA es responsable que el estudio se ejecute con la calidad técnica requerida, de acuerdo a los términos de Referencia que forman parte de este contrato.

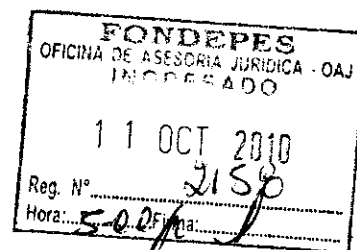
² 16.8 EL CONTRATISTA está obligado a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que haya aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo PesqueroDirección de
InfraestructuraSub Dirección de
Estudios y Proyectos

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Memorandum N° 1218 -2010-FONDEPES/DINFRA

A : CRISTINA MARAÑON CANO
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : JUAN JOSÉ MARTINELLI BERNOS
Director de Infraestructura

Asunto : Incumplimiento de levantamiento de observaciones de la empresa
ACQUAIMAGEN Servicios de Consultoría EIRL

Referencia : a) Informe Técnico N° 518-2010-FONDEPES/DINFRA/NTR
b) Memorandum Interno N° 1883-2010-FONDEPES/DINFRA
c) Memorandum N° 1195-2010-FONDEPES/DINFRA
d) Carta N° 010-2010-ACQUAIMAGEN/GG
e) Carta N° 1089-2010-FONDEPES/J
f) Informe Técnico N° 002-2010-PRODUCE/OGPP-Opir-cmoia

Anexos : a) Informe Técnico N° 518-2010-FONDEPES/DINFRA/NTR
b) Carta N° 010-2010-ACQUAIMAGEN/GG
c) Carta N° 1089-2010-FONDEPES/J

Fecha : Lima, 11 de octubre de 2010

Por medio del presente hago de su conocimiento que la empresa ACQUAIMAGEN Servicios de Consultoría EIRL mediante documento d) de la referencia ha remitido el Informe Técnico 002-2010-ACQUAIMAGEN/GT.

Al respecto, del análisis realizado en el documento a) de la referencia se concluye que la consultora no ha presentado el estudio de preinversión (con las observaciones levantadas) conforme al Anexo SNIP o Formato SNIP de acuerdo a la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, asimismo, no ha cumplido con responder en el plazo otorgado con documento g) de la referencia.

Por tanto, de lo expuesto se recomienda se proceda a resolver el contrato.

Atentamente,

FONDEPES

Sr. JUAN JOSE MARTINELLI BERNOS
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA



JMB/lai/ntr

www.fondepes.gob.pe

Av. Petit Thouars N° 115
Cercado de Lima - Perú
Telf. 706-8500
Telefax 706-8524